

Preguntas sobre el proyecto de pliego del contrato de recolección de residuos húmedos.

Transparencia y Participación

1. En los **apartados 4.12, 5.11, 6.12, 7.12, 8.11, 9.9, 10.13, 11.8, 12.9** denominados "Información a los VECINOS" se establece que *"El CONTRATISTA asume la obligación de dar a conocer a los VECINOS, por los diversos medios de difusión, los horarios, forma de identificación del personal, recorridos y modalidad en que se llevará adelante el SERVICIO, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos, en un todo de acuerdo con el PTA y PRC"*.

En este sentido ¿Cuáles serán los medios de difusión y comunicación a los que el Contratista deberá acudir, a fin de garantizar una adecuada difusión a los vecinos? En caso de incumplimiento de los deberes del Contratista ¿Cuál sería la penalidad a aplicar?

2. El **Art. 8** establece que por situaciones extraordinarias, el GCABA tiene la facultad de ejecutar por sí o mediante terceros el SPHU.

En este sentido ¿Cuáles serían esas situaciones extraordinarias?

3. En el **Art. 41**, relativo a la resolución sobre impugnaciones y adjudicación de la LICITACIÓN, se establece que: *" El GCABA se reserva el derecho de adjudicar todas o algunas de las PROPUESTA TÉCNICAS ALTERNATIVAS, sin que ello genere derecho y/o reclamo alguno por parte de los OFERENTES"*.

¿Cuáles con las especificaciones y/o criterios para la selección de las Propuestas Técnicas Alternativas?

4. ¿Cuál es el motivo por el cual en el **Art. 42**, relativo a las Notificaciones y Publicidad, no se prevé que *el Decreto sobre la ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN y las CIRCULARES ACLARATORIAS emitidas durante el proceso licitatorio sean, al igual que determinados Informes y Resoluciones, publicadas en la Cartelera de la Autoridad de Aplicación y en el sitio de Internet del GCABA, página del Ministerio de Ambiente y Espacio Público?*

En cuanto a la publicación en el sitio de *de Internet del GCABA, página del Ministerio de Ambiente y Espacio Público* de los documentos previstos en el Art.

42 mencionado, ¿cuál es la razón de que sólo se publique por un día? Y ¿A partir de cuándo deben efectuarse las publicaciones?

5. Si bien la cláusula del **Art. 54** es de similar tenor que el art. 119 de la Ley 2098, a efectos de garantizar los principios de participación y transparencia en la instancia de transferencia o cesión del contrato, en atención a su importancia y envergadura,

¿Se prevé establecer una instancia de participación ciudadana previa a la autorización expresa del GCBA, además del dictamen de la Procuración general de la Ciudad?

6. En los **apartados 5.5 y 7.1** se establece: “ La DGLIM podrá autorizar al CONTRATISTA a cumplir el SERVICIO sólo con MPP, si y sólo si habiendo transcurrido los SEIS (6) primeros meses desde la puesta en marcha de esta nueva modalidad no se han detectado inconvenientes en su planificación y además no se registran (RVO o ROyD según el caso) por más de VEINTICUATRO (24hs) horas en la vía pública. Esta modificación no implicará menoscabo en la calidad de prestación ni se reflejará en los precios adjudicados o redeterminados correspondientes a este SERVICIO. Sin perjuicio de los indicado, la DGLIM se reserva el derecho de requerir se cumpla nuevamente ambas modalidades si se detectare durante los DOS (2) meses posteriores a la implementación del SERVICIO sólo con MPP un incremento en la cantidad de reclamos respecto al promedio de los SEIS (6) meses anteriores”.

¿A dónde deben dirigirse los usuarios para hacer los reclamos mencionados, que produzcan las consecuencias establecidas: al EURSPCABA o al Centro de Atención de Reclamos?

7. En cuanto a los PROGRAMAS ESPECIALES mencionados en el **apartado 13,**

¿Cuáles son las especificaciones e índices de prestación y calidad de servicio que deberán respetar?

Usuarios: Plan de Relaciones con la Comunidad y Sistema de Control

8. ¿En qué momento el Contratista debe ejecutar el Plan de Relaciones con la Comunidad?

9. Respecto de la obligación de habilitar una línea gratuita estilo 0-800 prevista en los **apartados 5.5, 6.5, 7.5** del PET.

¿Cómo se determinarán los estándares de calidad en la atención, así como los parámetros para medir la calidad en cuanto a: cumplimiento de horario de atención, registro de los llamados, modalidades de respuesta al usuario, etc.?

10. ¿Cómo se garantizará que el servicio prestado en la zona testigo se desarrollará, en cuanto a calidad de la prestación, del mismo modo que en el resto de las zonas, a fin de garantizar la igualdad de servicio en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

11. **Art. 60** (Penalidades por Faltas en el SPHU).

Entre las Faltas Leves, ¿se prevé incorporar otras faltas relativas a los deberes de transparencia, participación ciudadana y atención al usuario? Como por ejemplo:

- Incumplimiento de la habilitación de la línea de consultas y reclamos 0-800. Y, una vez habilitada la misma, por incumplimiento de los estándares de calidad que debe respetar.
- Falta de publicación y/o publicación fuera de término de la información que corresponde dar a publicidad.
- Incumplimiento de los distintos componentes del Plan de Relaciones con la Comunidad; según los parámetros mínimos que éste debe contener.

12. En cuanto al Procedimiento de Aplicación de Sanciones establecido en el **Art. 63** se prevé: *"En el Acta de Constatación se dejará constancia de la DEFICIENCIA observada, se indicará el plazo con el que contará el CONTRATISTA para subsanar la DEFICIENCIA y, demás observaciones que el inspector entienda necesario dejar constancia, como así también indicará las instrucciones que deberá acatar sin dilaciones el CONTRATISTA cuando la DEFICIENCIA no resulte subsanable a criterio del inspector. Si vencido el plazo otorgado por la inspección, se detectare incumplimiento por parte del CONTRATISTA procederá la aplicación de las sanciones conforme la tipificación de PLIEGO.*

Ante determinadas faltas, como las previstas en puntos 17 y 21, ¿su sola constatación da lugar, previo descargo, a la aplicación de las sanciones tipificadas?

13. ¿Cuál es el rol de EURSPCABA en materia de penalidades y cobro de multas?

14. En cuanto al Sistema Único de Reclamos del EURSPCABA mencionado en el **aparatado 18.2** del PET,

¿Cómo se debe producir la comunicación entre los distintos sistemas de información y control (modalidad, periodicidad, etc.)?

15. ¿Cuál es el plazo que tiene el Contratista para requerir la realización de una encuesta de satisfacción del SPHU a vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, prevista en el **apartado 22** del PET?

16. A lo largo del Pliego no queda claro la documentación e información que se encontrará a disposición de los vecinos.

En este sentido, ¿se prevé la publicación, en un sitio de Internet, y la puesta a disposición de la información que se detalla a continuación?:

- Informes Mensuales de Gestión de los CONTRATISTAS, previstos en el 19 del PET.
- El presupuesto anual del Plan de Comunicación y Publicidad Anual de cada CONTRATISTA .
- Informe quincenal de gestión firmado por el Representante Técnico y el Responsable de Calidad de Servicios y de Aseguramiento de la Calidad, que se debe enviar a la DGLIM y a la Comisión Vecinal que correspondiere según su radio de acción territorial (COMUNA), previsto en el apartado 20 del PET.
- Los resultados de la encuesta prevista en el apartado 22.
- Los pagos que se realicen al contratista por los distintos servicios.

Planta de Compost y ROyD

17. El Pliego establece que el contratista deberá diseñar, proveer y construir una Planta de Compost de RVE o residuos orgánicos verdes, con su correspondiente sistema de recepción, tratamiento procesamiento y aprovechamiento. Según el **art. 20** del Título II del Pliego (Bases y Condiciones Particulares), el oferente deberá presentar, como documentación dentro del Sobre N° 1, un Plan de Trabajo que incluya la infraestructura disponible o el

proyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura de los que dispondrá para la prestación y/o apoyo de la Planta de Compost y de la PROyD. Asimismo establece que se deberá adjuntar, como mínimo, planos de ubicación y generales, con la correspondiente memoria descriptiva, **metodología a implementar para el estudio previo de diagnóstico “estado cero”, informe preliminar de estudio de impacto ambiental**, observando la normativa correspondiente vigente. Además, se exige la presentación de un informe de prefactibilidad del aprovechamiento de RVE y ROyD (art. 20 p. 11). Por otro lado, el punto 17.3.2 (Sistema de Gestión Ambiental) del Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas (Título III del Pliego de Bases y Condiciones) establece que el **contratista deberá Cumplimentar la Evaluación de Impacto Ambiental** de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 123 CABA para las bases y sub-bases Planta de Compost y PROyD. Es decir, del análisis del Proyecto se traduce que, al momento de presentar la oferta, el oferente deberá cumplimentar, como requisito, la metodología que implementará para efectuar la Evaluación de Impacto Ambiental, para luego realizarla, en el caso de que el oferente suscriba el contrato de servicio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El art. 5 de la Ley 123 establece que, las actividades, proyectos, programas o emprendimientos susceptibles de producir impacto ambiental de relevante efecto, deben someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental, como requisito previo a su ejecución o desarrollo. Por su parte, el art. 13 dispone, dentro de una categorización meramente ilustrativa, a las “plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte, y disposición final de residuos domiciliarios”. Si bien la Planta de Compost, según el Pliego, recibirá sólo Restos Verdes (ramas, malezas, troncos, entre otros, desramados, cortes de césped y/o desmalezamientos de los jardines y/o patios de inmuebles, etc.), estos residuos son considerados como domiciliarios, es decir, elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados.¹

En este sentido:

¹ Artículo 2 Ley 25.916 de “Gestión de Residuos Domésticos”

- ¿De qué manera se garantizará la participación de la Sociedad Civil en la toma de decisión respecto de la ubicación de las Plantas de Compost y ROyD establecidas en el Pliego?
- En caso de que el terreno para la instalación de las Plantas de Compost y de ROyD sean a propuesta de las Contratantes ¿en qué momento se dará intervención a los vecinos y se garantizará su participación? ¿Cómo se garantizará el acceso a la información relacionada con la Planta?
- ¿Cuál será el destino del producido en la Planta de Compost? ¿Quién será el propietario de dicho recurso?

Sistema de Evaluación y Puntaje de las Ofertas

18. Si bien en el **Art. 5 del CPC**, se establece el diseño e implementación del **Plan de Relaciones con la Comunidad**, se pudo observar que éste no se encuentra entre los Sub-Items a evaluar, conforme la grilla elaborada para determinar los puntajes. Teniendo en cuenta la importancia que posee el Plan de Relaciones con la Comunidad para la ejecución eficiente del Sistema de Gestión Integral de RSU objeto de contratación, y de acuerdo con los principios esbozados en el Proyecto de Pliego (Gestión Integral de RSU, Ciudad Limpia, Basura Cero e Inclusión Social, según expresa el artículo 5)

¿Se encuentra previsto incorporar este Plan a los Sub-Items a evaluar? En caso de respuesta afirmativa, ¿cómo se realizará?

19. En cuanto a la metodología para la evaluación de las Ofertas en el caso del Sub-ítem B4 (Productividad del Servicio Básico del Barrido Manual) y el Sub-ítem B5 (Productividad del Servicio Básico de Recolección de RSU-FH) de la Grilla para la Evaluación Técnica,

¿Cuál sería el porcentaje a asignar para el supuesto que el Oferente no alcance la productividad promedio estipulada?

Medioambiente

20. El **Art. 5** hace referencia a los principios rectores de Higiene Urbana. Uno de los principios adoptados en el Pliego es el de Basura Cero. La Ley 1.854 de

Gestión Integral de RSU, en este sentido establece en su Art. 2, que se entiende por basura cero el principio de reducción progresiva de la disposición final de RSU, **con plazos y metas concretas**, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado. Por su parte, el Art. 6 del mismo texto normativo establece que a los efectos del debido cumplimiento del Art. 2 de la Ley, la autoridad de aplicación fija un cronograma de reducción progresiva de la disposición final de RSU que conllevará a una disminución de la cantidad de desechos a ser depositados en rellenos sanitarios. Estas metas a cumplir serán de un **30% para el 2010**, de un **50% para el 2012 y un 75% para el 2017. Para el 2020 se prohíbe la disposición final de materiales tanto reciclables como aprovechables**. En relación con esto, el Art. 6 del Decreto Reglamentario de la Ley (Dec. 639/2007) dispone, como línea de base para la determinación del cronograma de reducción progresiva antes mencionado, recolectados por el **Servicio Público de Higiene Urbana en el ámbito de CABA**, la cantidad de **1.497.656 toneladas**. La cantidad de toneladas máximas a ser dispuestas en rellenos sanitarios son: **Para el 2010, 1.048.359; para el 2012, 748.828; y para el 2017, 374.414**. En este orden de ideas, el Dec. 639/2007 establece metas concretas.

¿Cómo se hará para cumplir con las metas establecidas en la Ley 1.854 y su Decreto Reglamentario, en cuanto a los porcentajes que deben disminuirse en la disposición final de RSU, para el período comprendido en el Contrato de Recolección?

21. El artículo 40 de la Ley 1.854 dispone que "en cualquiera de las modalidades de contratación estatal, que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **deben dar prioridad** a aquellos productos de los que se certifique que en su producción se utilizaron insumos reciclados o reutilizados (productos con, al menos, un 10% de insumos reciclados o reutilizados, según Dec. 639/2007)".

En este sentido, ¿cómo se evaluará dicha situación? ¿Se asignará una mayor puntuación en la Grilla Evaluación Técnica?

22. El **Art. 68** establece las causales de rescisión del contrato por incumplimiento del contratista. A su vez, el Inc. i) dispone que el GCABA podrá

rescindir el contrato por infracción a las normas tributarias, previsionales y laborales por parte del contratista.

¿Se prevé también agregar como causal de extinción, además, las infracciones a las leyes ambientales?

23. Dentro del **apartado 17** del PET se regulan los Planes y Sistemas de Gestión que deberán ser presentados en el Sobre N° 1. En materia de Sistema de Gestión Ambiental (punto 17.3.2) establece que, dentro de los 24 primeros meses de contratación, se deberá implementar y certificar un Sistema de Gestión Ambiental siguiendo la normativa ISO 14.001. Por otro lado, en los párrafos subsiguientes, hace una definición de lo que se entiende por Plan de Gestión Ambiental del SPHU y define los requisitos mínimos que debería contener.

¿El Plan de Gestión Ambiental no debería consistir en un requerimiento anterior a la certificación del Sistema de Gestión, como herramienta indispensable para garantizar un adecuado servicio?

ANEXO V. INDICADORES DE MAGNITUD EMPRESARIA

24. ¿Existe una escala de graduación con referencia a distintos Capitales de Trabajo, Patrimonio Neto y Ventas que presenten los OFERENTES?

25. ¿Cuán relevante es que un OFERENTE tenga mayor Capital de Trabajo (Activo Corriente (menos) Pasivo Corriente, que otro?).

26. ¿Cuán relevante que un OFERENTE tenga mayor Patrimonio Neto que otro?

27. ¿En lugar de ponderar el Patrimonio Neto, no debería tenerse en cuenta el Capital, ya que otros componentes del P. N. pueden ser desafectados (como las Reservas, los Resultados, los aportes Pendientes de Integración)?.

28. ¿Cuán relevante es que un OFERENTE tenga mayores Ventas que otro?

29. ¿Si un OFERENTE supera los valores aceptables de los distintos índices, no debería ser considerado apto en cuanto a sus componentes Económicos Financieros, sin importar en cuanto lo superen?

30. ¿Si un Ratio no es satisfactorio, directamente quedará fuera de la licitación?

31. ¿Cuán importante es considerar la proyección de Estados Contables a futuro?
32. ¿Cuán importante considerar la proyección de sus respectivos Ratios a futuro?
33. ¿Cuán importante es la magnitud de los Balances y Ratios a futuro comparados entre distintos OFERENTE? ¿O con sólo superar los estándares ya es suficiente para calificar?
34. El Pliego propone una serie de Indicadores Económicos Financieros que resultan de escasa relevancia de lo que se desea conocer de los OFERENTES, ¿tiene esto alguna razón? ¿No sería necesaria la incorporación de otros Indicadores que permitan un mayor conocimiento del OFERENTE?
35. ¿Este mismo comentario no se aplicaría a los Indicadores de la Magnitud Operativa?
36. ¿No sería importante solicitar tres períodos en lugar de dos, tanto en Estados Contables e Indicadores Financieros Históricos como los Proyectados?
37. ¿No se estima que la Evaluación del Plan Empresarial a través de Estados Proyectados, Indicadores y Cash-Flows para los próximos tres años sería indispensable interpretar la evolución del negocio?
38. ¿Cuál es el motivo por el cual no se ha solicitado Flujos de Fondos Proyectados? (Presupuestos de Ventas, Producción, Compras, Mano de obra, Costos, Gastos, Inversiones, Estado de Situación Patrimonial proyectado).
39. El "Certificado Fiscal para Contratar" implica la inexistencia de Deudas Líquidas y Exigibles Impositivas y/o de los Recursos de Seguridad Fiscal, ¿por qué no se solicitaron las Declaraciones Juradas de los mencionados Impuestos y Recursos para conocer el acogimiento a planes de regularización de deudas y aprovechar para su cruzamiento con otras fuentes de información suministradas por los OFERENTES?
40. ¿No sería apropiado solicitar un certificado de cumplimiento o LIBRE DEUDA de Aportes a la Obra Social extendido por la entidad autorizada al efecto?
41. ¿No debería solicitarse copias autenticadas por Escribano Público de los depósitos por pagos de la cuota sindical?

42. ¿Por qué no se solicitaron certificaciones de servicios de los Principales Clientes de los OFERENTES?

43. Dentro de las referencias Bancarias, ¿no sería apropiado solicitar también las líneas de financiamiento utilizadas por los OFERENTES en los últimos tres años (monto del crédito otorgado a valor histórico; objeto del crédito; fecha otorgamiento y cancelación)?

44. ¿Los OFERENTES no deberían presentar una Declaración Jurada donde conste que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales?

45. ¿De igual forma, no deberían informar si mantienen o no juicios con las mismas Instituciones?

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO I: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA

46. El INDICE DE PRESTACIÓN, Punto 2: se compone por el 80% del Índice de Certificación y el 20% restante del Índice de Calidad.

A su vez el **Índice de Certificación** está compuesto por el 15% del Índice de Equipamiento y Personal **-I_{EqP}** más el 15% del Índice de Equipamiento Público **-I_{Pub}** más el 70% del Índice de Servicio **-I_S**.

Al Índice de Equipamiento y Personal **-I_{EqP}** lo componen 2 índices referidos a las **deficiencias** detectadas en las unidades a la salida **-C_{salida}** y cuando prestan el servicio **-C_{Ruta}**, y se le adiciona el índice que determina la DGLIM **-C_{DGLIM}** a través de la recepción de la señal de los **GPS** de cada unidad en su ruta.

El Índice de Equipamiento Público **-I_{Pub}** lo componen las **deficiencias** detectadas en los **Contenedores** y en los **Cestos Papeleros**.

Y al Índice de Servicio **-I_S** lo componen dos índices referidos a las **deficiencias** detectadas en los servicios, como el Índice del Servicio de Recolección **-Re col-** más el Índice del Servicio de Limpieza **-Lim-** más el Índice del Servicio de las Prestaciones Complementarias **-Pcomplem-**.

En consecuencia la ecuación quedaría de la siguiente manera:

$$I_p = 0,80 * \{0,15 * (C_{salida} + C_{Ruta} + C_{DGLIM}) + 0,15 * (Contenedor + Cesto Papelero)\} + 0,20 * I_q$$

Si se realizan los reemplazos en cada servicio por su "peso", se obtiene que el índice **I_p** queda de la siguiente manera:

$$I_p = (4,8\% + 2,4\% + 4,8\%) + (3\% + 3\% + 6\%) + (22,4\% + 16,8\% + 16,8\%) + 20\% * I_q$$

Se observa que para el Índice de Equipamiento y Personal el primer **4,8%** representa el control a la **Salida** que se realiza a los vehículos, el **2,4%** representa el control en la **Ruta** de recolección que se realiza a los vehículos y el segundo **4,8%** representa el Control de la **DGLIM** se realiza a los vehículos, mediante el GPS.

Luego el Índice de Equipamiento Público se compone con el primer **3% que** representa la falta de **identificación** de los contenedores y cestos papeleros, el segundo **3%** representa la **falta** del contenedor y/o cestos papeleros y el **6%** representa la falta de **mantenimiento** del contenedor y/o cestos papeleros.

Al Índice de Servicio lo compone el primer **22,4%** representa la calidad de la **recolección de residuos** propiamente dicha, el **16,8%** representa la calidad del servicio de **barrido y limpieza** y el siguiente **16,8%** representa la calidad de las **prestaciones complementarias**.

Por último el **20%** restante corresponde al Índice de Calidad que representa la verificación de las **condiciones de limpieza** logradas por aplicación del **PTA** si se mantienen en turnos diferentes.

En consecuencia tenemos que:

- Índice de Equipamiento y Personal: 12%
- Índice de Equipamiento Público: 12%
- Índice de Servicio: 56%
- Índice de Calidad: 20%

A su vez para la determinación de cada índice existe una planilla a llenar con más de una decena de ítems, y en algunos casos supera ese número con holgura, entonces las preguntas serían:

¿Cuál es el sistema que se empleará para que el control sea eficiente y ajustado a la realidad del servicio, con tantos puntos a determinar?

¿Qué número de agentes se tiene previsto afectar a la inspección?

¿Los vehículos solicitados para la inspección en el presente pliego alcanzan para la tarea?

¿El número de equipos a la salida no debería controlarse?

¿La determinación de la dotación insuficiente con que parámetro se determina?

¿Hay prevista una rutina para el control y detección de las deficiencias que presenten los contenedores y cestos papeleros?

¿La deficiencia por falta de recolección (contenedor, ROyD, Verdes, Voluminosos) -tiene un valor de 0,90- cómo se ponderará?

¿Cómo se realizará el control para el caso del Barrido y Limpieza y Lavado, con tantos rubros a puntuar y el número de cuadras periódicas a prestar el servicio?

¿La deficiencia por diseminación se consideró que lo podrían hacer los "cirujas", y se estaría penalizando a la empresa?

¿Tanto para las situaciones de existencia de Animales muertos, de Pegatinas y Pasacalles y de Malezas y Residuos en las Márgenes del Riachuelo, cuál es el parámetro de "existencia"?

¿Este sistema de control por índices se encuentra vigente?

¿Qué resultados se han obtenido de la prestación?

¿Han sido sancionados los contratistas?

¿Se modificaron las conductas de la empresa?

47. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA - Fracción Húmeda,
Punto 4.: En la Modalidad Contenerizada Automatizada Soterrados -**MCAS-**,

¿Quién es el responsable de la construcción para su entierro?

La Modalidad Mixta -**MM-** que se tiene que cumplir en las Villas de Emergencia y que además prevé una complementación entre el servicio de acera con bolsas y contenedores, se establece que está totalmente prohibido realizar el acopio transitorio de residuos -achiques- en la modalidad de acera. Entonces:

¿En aquellos lugares en donde el equipo no pueda entrar, se lo penalizará por realizar el achique?

El Contratista deberá coordinar con los Generadores Especiales y Residenciales la frecuencia y particularidades de prestación en cumplimiento al Índice de Prestación con la MCI.

¿No se entiende a dónde se apunta con que **deberá coordinar**?

48. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (RVO),

Punto 5: Los residuos a recolectar con este Servicio serán, sin que el listado sea taxativo, los siguientes: artefactos del hogar (heladeras, cocinas, etc.), muebles, artefactos sanitarios, cubiertas de vehículos y de camiones/máquinas, cerramientos, maderas, chatarras.

¿Por qué no hay una especificación de un volumen o peso máximo para determinados residuos?

¿Quién estará a cargo del retiro de los vehículos abandonados en la vía pública?

En el apartado 5.5 **Metodología**, dice que la DGLIM podrá autorizar al Contratista a cumplir el Servicio sólo con **Modalidad Programada Puntual – MPP-**, si y sólo si habiendo transcurrido los 6 primeros meses desde la puesta en marcha de esta nueva modalidad no se han detectado inconvenientes en su planificación y además no se registran RVO por más de 24 horas en la vía pública. Esta modificación no implicará menoscabo en la calidad de prestación ni se reflejará en los precios adjudicados o redeterminados correspondientes a este Servicio.

¿Cuál es el concepto que se tiene en cuenta para seguir pagando el servicio bajo esta modalidad si se da baja?

49. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESTOS DE VERDES (RVE), Punto

6.: Quedan excluidos de esta prestación los RVE resultantes de las tareas de desramados que realizan terceros operadores.

¿Quiénes los levantan y como se identifica que son de terceros?

50. SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESTOS DE OBRAS Y DEMOLICIONES

(PROyD), Punto 7. Quedan excluidos del Servicio los ROyD que superen los 500 Kg. ó 1,50 m³ por recogida, excepto aquellos provenientes de edificios de propiedad horizontal o similares edificaciones.

¿Para este caso, cuales serían los parámetros en Kg. y en metros cúbicos?

El Contratista no podrá prestar "**Servicios Particulares**" (con pago por el usuario) con los elementos ofrecidos para cumplimentar con el objeto de esta Licitación según lo previsto en este Pliego.

¿En que lugar del pliego figura la penalidad para este tipo de situaciones?

En el apartado 7.5 **Metodología** la DGLIM podrá autorizar al Contratista a cumplir el Servicio sólo con **Modalidad Programada Puntual –MPP-**, si y sólo si habiendo transcurrido los 6 primeros meses desde la puesta en marcha de esta nueva modalidad no se han detectado inconvenientes en su planificación y además no se registran ROyD por más de 24 horas en la vía pública. Esta modificación no implicará menoscabo en la calidad de prestación ni se reflejará en los precios adjudicados o redeterminados correspondientes a este Servicio.

¿Cuál es el concepto que se tiene en cuenta para seguir pagando el servicio bajo esta modalidad si se da baja?

ANEXO II: BARRIDO Y LIMPIEZA

51. **SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES**, Punto 8.: En el inciso d) indica que la modalidad del servicio comprenderá lo siguiente:

En los sectores de Barrido Mecánico –BME- se debe garantizar también, durante la ejecución del servicio, el levantamiento de los RSU que por el servicio mecánico no pueda ser aspirado, por lo cual deberá afectar (1) operario como mínimo para ejecutar estas tareas además del chofer de la unidad.

¿Por qué se indica personal para la tarea, cuando todas la requieren y solo se dice que debe cumplir con el Índice de Prestación?

ANEXO III: PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

52. **PROVISIÓN, REPOSICIÓN, REEMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE CESTOS PAPELEROS**, Punto 9.: El párrafo indica que:

El Contratista contará con un servicio de evaluación permanente del estado del mobiliario, cargando los datos pertinentes en el Sistema Informático de Mantenimiento –SIM-, que incluye la limpieza y desinfección, encontrándose definido en su Plan de Control de Calidad.

¿El Plan es interno y lo tiene que presentar? ¿A quién? ¿Se controla o se audita o lo aprueba el estado?

53. PROVISION, REPOSICIÓN, REEMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES, Punto 10. -excepto la provisión de los destinados para carga lateral automatizada-:

El GCABA pondrá a disposición del Oferente / Contratista los Contenedores para Carga Lateral Automatizada y las siguientes unidades para carga trasera: 7.000 unidades para las Zonas 1 y 2, y 6.000 unidades para la Zona 3.

¿La provisión del GCABA será en forma inicial y por única vez?

El párrafo en el acápite de **Generalidades del Servicio** indica que:

El Contratista contará con un servicio de evaluación permanente del estado del mobiliario, cargando los datos pertinentes en el Sistema Informático de Mantenimiento –SIM-, que incluye la limpieza y desinfección, encontrándose definido en su Plan de Control de Calidad.

¿El Plan es interno y lo tiene que presentar? ¿A quién? ¿Se controla o se audita o lo aprueba el estado?

LIMPIEZA DE LAS MÁRGENES DEL RIACHUELO, Punto 11.: En el párrafo del punto indica que:

Quedan excluidos de este servicio desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes y los demás residuos definidos como peligrosos por la normativa aplicable.

¿Quien realizará este servicio para obtener el concepto de parquización del Riachuelo?

54. DESPEGUE DE PEGATINAS Y RETIRO DE PASACALLES, Punto 12.: El PTA deberá considerar una ejecución de 1.000 hs/mes, priorizando las avenidas y calles principales de cada Zona.

¿Esta previsión en horas/mes está asociada a la actualidad?

En el apartado Frecuencias dice:

El Contratista deberá prever la prestación que permita cumplir el Índice de Prestación.

¿Cuál sería el tratamiento si no cumple el Índice por falta de horas?

ANEXO IV: EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, PERSONAL Y PLANES Y SISTEMAS DE GESTIÓN

55. **EQUIPAMIENTO**, Punto14: En el apartado 14.1: De la Flota, el pliego dice:

El contratista deberá presentar un Plan de Equipamiento que acredite que los equipos afectados al SPHU son adecuados y suficientes para cumplir acabadamente con las exigencias del pliego, de acuerdo a sus rendimientos y capacidad operativa.

Y también agrega: Para la selección de la cantidad y calidad de equipos a utilizar, el Contratista deberá tomar las providencias que estime necesarias a fin de cumplimentar el SPHU en las condiciones estipuladas, manteniendo la continuidad de la prestación y garantizando el cumplimiento del Índice de Prestación establecido en el pliego.

¿El GCABA tiene el análisis previo del equipamiento mínimo que demandará el Servicio que está licitando?

¿Cuál es el fundamento de licitar el Servicio sin considerar un equipamiento mínimo?

¿A la hora de realizar la preselección de empresas oferentes, no sería de utilidad contar con un parámetro de estas características?

En el apartado 14.1.1: Características Generales, dice que: *el parque automotor que constituye la flota pesada a afectar al SPHU objeto de este Pliego deberá estar integrado por el 30%, como mínimo, por unidades 0 km y de modelo correspondiente al año de incorporación de los mismos a la fecha de la firma del Contrato y el 70%, como máximo, por unidades con antigüedad no mayor a CINCO (5) años a la fecha de apertura del Sobre N° 1.*

¿La solicitud tiene que ver con alguna simulación económica para que se solicite en estos porcentajes y no en otros?

En el apartado 14.3: De los Vehículos para Actividades de Control, el pliego dice que: *A los efectos de facilitar el control de las operaciones por parte de la Autoridad de Aplicación, el Contratista debe suministrar a la DGLIM en carácter de comodato gratuito 10 vehículos utilitarios o equivalentes, con una capacidad mínima para 4 personas.*

¿Es un número adecuado para el control que se pretende?

Y además agrega que: *El pago de patentes y seguros, el mantenimiento y el consumo de combustibles y lubricantes, tanto como las condiciones de guarda o estacionamiento estarán a cargo del Contratista.*

Que a los vehículos los provea el Contratista y además se haga cargo de los gastos y demás, ¿no se termina pagando más a lo largo del contrato, que si son de propiedad del GCABA y se hace cargo de los gastos?

56. **PERSONAL**, Punto15: En el párrafo correspondiente al apartado, el pliego dice que:

La distribución del personal, de acuerdo a la última plantilla actualizada al momento de la firma del Contrato, será acordada entre los prestadores del Servicio de las distintas Zonas de Prestación, y manteniendo la proporcionalidad de manera de contemplar los requerimientos de mano de obra atento a las propuestas técnicas presentadas en oportunidad de las Ofertas.

¿Qué es lo que se va acordar entre los prestadores de las distintas zonas, el traslado del personal?

ANEXO V: CONTROL DE LOS SERVICIOS

57. **INTERFASES CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL GCBA**, Punto 18:

¿El Sistema Central de Información -SCI- se encuentra implementado para el servicio que se presta actualmente?

¿Qué resultados se han obtenido, que falencias se han detectado que deban ser mejoradas en esta Licitación?

En el apartado 18.4: Sistema Único de Reclamos del EURSPCABA, dice:

Dentro de sus atribuciones, el EURSPCABA administra un sistema de información con el cual controla la prestación de todos los servicios públicos. Y para los temas relacionados con el SPHU, se prevé que el sistema informe al Sistema de Gestión del Contratista para su acción y al sistema de control del Contrato, para el seguimiento de las prestaciones y la eventual aplicación de penalidades.

¿Cual es la función del EURSPCABA en este Contrato?

En el apartado 18.4: Sistema de Control del Contrato dice:

La DGLIM administrará un Sistema para realizar las tareas vinculadas con el control del Contrato, en cuanto a la determinación de las observaciones para

medir la calidad del Servicio y las certificaciones de las Prestaciones Básicas y Complementarias, y el cálculo de los Índices correspondientes.

¿Cuál es y en que consiste básicamente el sistema que administrará la DGLIM?

En el apartado 18.10, Supervisión de los Servicios dice:

Un supervisor deberá poder verificar en su recorrido no menos del 80% de la ejecución de la prestación por turno y controlar en forma directa no menos de 2 veces al vehículo de ese recorrido del Servicio (para Recolección de RSU, Barrido y Limpieza de Calles, Prestaciones Complementarias).

¿Es razonable que pueda hacerlo?

ANEXO VIII: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RVE Y ROyD

58. El Pliego prevé que los Oferentes presenten propuestas completas para la construcción y explotación de estas plantas.

¿En base a qué datos se solicita se estiman necesarias el funcionamiento de tres plantas de RVE y ROyD?

¿Por qué motivo se le asigna a los Oferentes la obligación de proponer las ubicaciones de las plantas, cuando será facultad del GCBA la aprobación ambiental de las mismas?

¿En qué medida las respectivas propuestas serán tenidas en cuenta durante la evaluación y adjudicación del contrato?

Durante el lapso inicial y hasta que se habiliten las plantas ¿qué tratamiento de les dará estos residuos y cómo se abonarán los mismos?